



ADENDA No.1

Prospecto de información de la Emisión de Bonos Ordinarios de Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura S.A. – CIFI

La presente Adenda modifica y adiciona algunas de las estipulaciones del prospecto de información (el “**Prospecto**”) remitido a la Superintendencia Financiera de Colombia (“**SFC**”) por la Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura S.A. (“**CIFI**” o el “**Emisor**”) respecto de la emisión de Bonos Ordinarios (los “**Bonos**”), cuya inscripción automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores (“**RNVE**”) y la respectiva oferta pública no fueron objetadas por la SFC, según consta en la comunicación con radicado No. 2020258225-006-000, de fecha 23 de noviembre de 2020 (la “**Emisión**”).

La presente Adenda forma parte integral del Prospecto y sus disposiciones le aplicarán a los Lotes que se emitan dentro de la Emisión a partir de su publicación. Los términos utilizados en esta Adenda tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda.

1. Se incluye en la portada del Prospecto los datos relacionados con el agente colocador, la cual quedará así:

PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE BONOS CORPORACIÓN INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA S.A – CIFI

OFERTA PÚBLICA DE BONOS ORDINARIOS

EMISOR	
Emisor	Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura S.A – CIFI.
Domicilio	Panamá, República de Panamá.
Dirección Principal	Avenida Paseo del Mar Urbanización Costa del Este, Torre MMG Piso 13, oficina 13A.
Actividad Principal	La promoción y financiamiento de proyectos de infraestructura y otros servicios relacionados en América Latina y el Caribe

INFORMACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS	
Clase de valor	Bonos ordinarios.
Mercado al que se dirige la Oferta Pública	Los Bonos serán ofrecidos en el Segundo Mercado exclusivamente.
Destinatarios de la Oferta Pública	Inversionistas Calificados a que se refieren los artículos 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
Ley de circulación	A la orden.
Monto Máximo de la Emisión	Será hasta de COP\$ 400.000.000.000. Los Bonos podrán ofrecerse en uno o varios Lotes.
Cantidad de Bonos ofrecidos	Ver la Sección 2.3.4 del presente Prospecto.



Valor nominal	Para las Series A y B, el valor nominal de cada Bono será de un millón de Pesos (COP\$ 1.000.000), y para las Series C y D será de cinco mil (5.000) UVR.																									
Monto Mínimo de Suscripción	Será la cantidad de diez (10) Bonos. Por lo tanto, para las Series A y B, el Monto Mínimo de Suscripción será de COP\$ 10.000.000 y para las Series C y D, el Monto Mínimo de Suscripción UVR 50.000.																									
Precio de Suscripción	Ver la Sección 2.3.7 del presente Prospecto. .																									
Denominación de los Bonos	Los Bonos se denominarán en Pesos o UVR, dependiendo de cada Serie conforme se indica más adelante.																									
Series	La Emisión constará de cuatro (4) Series.																									
Descripción de las Series	Las Series tendrán las siguientes características:																									
	<table border="1"><thead><tr><th>Serie</th><th>Tipo de Valor</th><th>Valor Nominal</th><th>Inversión Mínima</th><th>Denominación</th></tr></thead><tbody><tr><td>Serie A</td><td>Bono Ordinario</td><td>COP\$ 1.000.000</td><td>COP\$ 10.000.000</td><td>Pesos - Tasa fija efectiva anual</td></tr><tr><td>Serie B</td><td>Bono Ordinario</td><td>COP\$ 1.000.000</td><td>COP\$ 10.000.000</td><td>Pesos - Tasa fija efectiva anual</td></tr><tr><td>Serie C</td><td>Bono Ordinario</td><td>UVR 5.000</td><td>UVR 50.000</td><td>UVR - Tasa fija efectiva anual</td></tr><tr><td>Serie D</td><td>Bono Ordinario</td><td>UVR 5.000</td><td>UVR 50.000</td><td>UVR - Tasa fija efectiva anual</td></tr></tbody></table>	Serie	Tipo de Valor	Valor Nominal	Inversión Mínima	Denominación	Serie A	Bono Ordinario	COP\$ 1.000.000	COP\$ 10.000.000	Pesos - Tasa fija efectiva anual	Serie B	Bono Ordinario	COP\$ 1.000.000	COP\$ 10.000.000	Pesos - Tasa fija efectiva anual	Serie C	Bono Ordinario	UVR 5.000	UVR 50.000	UVR - Tasa fija efectiva anual	Serie D	Bono Ordinario	UVR 5.000	UVR 50.000	UVR - Tasa fija efectiva anual
Serie	Tipo de Valor	Valor Nominal	Inversión Mínima	Denominación																						
Serie A	Bono Ordinario	COP\$ 1.000.000	COP\$ 10.000.000	Pesos - Tasa fija efectiva anual																						
Serie B	Bono Ordinario	COP\$ 1.000.000	COP\$ 10.000.000	Pesos - Tasa fija efectiva anual																						
Serie C	Bono Ordinario	UVR 5.000	UVR 50.000	UVR - Tasa fija efectiva anual																						
Serie D	Bono Ordinario	UVR 5.000	UVR 50.000	UVR - Tasa fija efectiva anual																						
Plazo de Redención	Los Bonos se redimirán en un plazo de uno (1) a diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión. El plazo de redención para cada Sub-Serie ofrecida será determinado en el Aviso de Oferta Pública.																									
Amortización de Capital	El capital de los Bonos se amortizará como se defina en el Aviso de Oferta Pública.																									
Tasa de Rentabilidad Ofrecida	Será la que, en relación con cada Serie, se incluya en el Aviso de Oferta Pública o de forma separada el día de la Emisión de los Bonos, antes de su inicio, en el boletín que la BVC publique para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.1.1.5. del Decreto 2555 de 2010. La Tasa de Rentabilidad Ofrecida no podrá ser superior al Rendimiento Máximo para dicha Serie. Una vez se haya establecido la Tasa de Rentabilidad Ofrecida para cada Serie, esta será la misma para la colocación de Lotes posteriores de la misma Serie o Sub-Serie.																									
Rendimiento Máximo	Será la rentabilidad máxima que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Emisión y Colocación, será fijada por el representante legal del Emisor para cada una de las Series de acuerdo con las condiciones del mercado.																									
Modalidad de Inscripción	Los Bonos estarán inscritos en el RNVE.																									
Bolsa de valores	Los Bonos estarán inscritos en la BVC.																									
Administración de la Emisión	Será Deceval.																									
Agente Colocador	Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa																									
Calificación	Fitch Ratings Colombia S.A. otorgó una calificación de AA-(Col).																									
Mecanismo de Adjudicación	Será el de Demanda en Firme por orden de llegada.																									



Comisiones y gastos conexos

La suscripción de los Bonos no conllevará el pago de comisiones y gastos conexos para el suscriptor, siempre y cuando éstos sean adquiridos en el mercado primario.

La información financiera incluida en el presente Prospecto se encuentra actualizada con corte al 31 de diciembre de 2019. A partir de la Fecha de Emisión y durante toda la vigencia de la Emisión, la información actualizada se puede consultar en la página web del Emisor: <http://www.cifi.com>.



Agente Estructurador



Administrador de la Emisión



Adjudicación



Asesor Legal



Agente Colocador

2. Se modifica la información sobre las Personas de Contacto para Información sobre el Prospecto de Información, contenida en la Sección de “*Autorizaciones, Información Especial y Otras Advertencias*”, la cual quedará así:

Personas de Contacto para Información sobre el Prospecto de Colocación

Las personas autorizadas para suministrar información sobre el contenido del Prospecto y las características de la Emisión son:

Agente Estructurador

Nombre: Sergio Galves
Cargo: Managing Partner
Dirección: Carrera 11 # 79 - 66
Teléfono: (+57) (1) 762 8257 o (+ 57) 317 642 7173
Correo electrónico: sergio@equilibriocapital.co

Emisor

Nombre: Arturo de Bernard
Cargo: Chief Financial Officer (Vicepresidente Financiero)- CFO
Dirección: Torre MMG, Piso 13 – Avenida Roberto Motta
Teléfono: +507 320 8003
Correo electrónico: arturo.debernard@cifi.com

Agente Colocador

Nombre: Oscar Cantor
Cargo: Representante Legal
Dirección: Carrera 13 No. 26 – 45, Oficina 502
Teléfono: (+57) (1) 606 2100
Correo electrónico: oscar.cantor@casadebolsa.com.co

La información contenida en el presente Prospecto se basa en la información suministrada por el Emisor, así como aquella obtenida en fuentes debidamente identificadas por este. El Agente Estructurador, el Asesor Legal y el Agente Colocador no han participado en la valoración o evaluación



de los activos y pasivos del Emisor que hayan sido tenidos en cuenta para preparar la información financiera de la sociedad.

3. Se modifica la información correspondiente a la Información sobre los Participantes de la Emisión que se encuentra en la Sección de “*Autorizaciones, Información Especial y Otras Advertencias*”, la cual quedará así:

Información sobre los Participantes de la Emisión

Los Participantes de la Emisión estarán conformados por: (i) Equilibrio Capital S.A.S., como Agente Estructurador de la Emisión; (ii) Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa como Agente Colocador; y (iii) Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría como Asesor Legal.

4. Se modifica la información correspondiente al Interés Económico de los Asesores que se encuentra en la Sección de “*Autorizaciones, Información Especial y Otras Advertencias*”, la cual quedará así:

Interés Económico de los Asesores

El Agente Estructurador y el Agente Colocador tienen un interés económico directo de percibir algunas comisiones que dependen de la colocación de los Bonos, de acuerdo con los términos de la carta mandato suscrita entre el Emisor y el Agente Estructurador y el contrato de colocación a ser celebrado entre el Emisor y el Agente Colocador.

No existe ningún otro asesor en el proceso de emisión y colocación de los Bonos, incluyendo el Asesor Legal, que tenga un interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación de los Bonos.

5. Se modifica la información correspondiente al Aviso que se encuentra en la Sección de “*Autorizaciones, Información Especial y Otras Advertencias*”, la cual quedará así:

Aviso

La información contenida en este Prospecto ha sido preparada para asistir a posibles Inversionistas Calificados al momento de realizar su propia evaluación de la Emisión. El Prospecto contiene toda la información requerida de acuerdo con la normatividad aplicable. No obstante, el mismo no pretende contener toda la información que un posible Inversionista Calificado pueda requerir.

El Agente Estructurador, y el Asesor Legal y el Agente Colocador no han auditado independientemente la información suministrada por el Emisor que sirvió de base para la elaboración de este Prospecto, dado que dicha auditoría no se encuentra dentro del alcance de sus respectivas funciones.

El Emisor, sus asesores, accionistas, representantes, apoderados, empleados y sus asesores, incluyendo el Agente Estructurador, y el Asesor Legal y el Agente Colocador, no tendrán la obligación de reembolsar o compensar a los potenciales Inversionistas Calificados respecto de cualquier costo o gasto incurrido por estos al evaluar el Prospecto o incurrido de otra manera con respecto a la Emisión. En ningún momento se podrá iniciar una demanda o reclamación (de cualquier naturaleza), contra el Emisor o contra cualquiera de sus asesores, accionistas, representantes, apoderados, empleados. Incluyendo el Agente Estructurador, el Asesor Legal y el Agente Colocador, como consecuencia de la decisión de inversión o no en los Bonos.

El Agente Estructurador, el Asesor Legal y el Agente Colocador, no han autorizado a ningún tercero para entregar información que sea diferente o adicional a la contenida en este Prospecto. Por lo anterior,



no se hacen responsables por la información no contenida dentro del presente Prospecto, ni por información suministrada por terceros.

El Prospecto no constituye una oferta vinculante. En consecuencia, el presente Prospecto es preliminar y puede ser complementado o corregido. Adicionalmente, no se podrán realizar negociaciones hasta que la Oferta Pública sea autorizada y oficialmente comunicado a los Destinatarios de la Oferta.

6. Se modifica el Glosario para incluir la definición de “*Agente Colocador*”, la cual quedará así:

“**Agente Colocador**” es Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa, quien actuará como colocador del segundo Lote de los Bonos, en el marco de la Emisión.

7. Se modifica la Sección 4.1 “*Mecanismo de Colocación*”, la cual quedará así:

4.1 Mecanismo de Colocación

4.1.1 Colocación de los Bonos

La Emisión podrá contar o no con un agente colocador para realizar la colocación de los Bonos. La colocación y adjudicación de los Bonos se realizará conforme al procedimiento establecido en la Sección 4.5 del presente Prospecto.

Para la colocación del segundo Lote de la Emisión, el Agente Colocador será Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa.

4.1.2 Lugar y Horario para la Suscripción de los Bonos

El lugar y horario de suscripción de los Bonos será especificado en el Aviso de Oferta Pública.

4.1.3 Sistema de Negociación

Los Bonos se negociarán a través del MEC.

8. Se modifica la Sección 4.5.1 “*Reglas para la Colocación*”, la cual quedará así:

4.5.1 Reglas para la Colocación

En caso de que se vayan a colocar varios Lotes, su mecanismo de adjudicación será el de Demanda en Firme.

El Emisor informará en el Aviso de Oferta Pública las Series y Sub-Series ofrecidas en el Lote correspondiente. En el evento en que se ofrezca nuevamente una Sub-Serie, esta conservará todas las características financieras determinadas en el Aviso de Oferta Pública del Lote inicial.

Las Demandas podrán presentarse directamente por los Afiliados al MEC. En todo caso, los Afiliados al MEC que no deseen presentar sus Demandas directamente ante la BVC y los Destinatarios de la Oferta que no están Afiliados al MEC, podrán presentar sus Demandas a través del Agente Colocador, según se defina en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. Los Afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.

El Agente Colocador deberá:

- (a) presentar las Demandas por cuenta de los Destinatarios de la Oferta a través del sistema electrónico dispuesto por la BVC;



- (b) para el registro de las Demandas, asignar a cada una de ellas un número consecutivo que las identifique. Los Agentes Colocadores serán responsables de que las Demandas cumplan con los requisitos contenidos en los Documentos de la Emisión;
- (c) conservar todas y cada una de las Demandas recibidas o prueba de las mismas; y
- (d) clasificar correctamente al Inversionista Calificado en el sector económico que se asigne en cada una de las Demandas. El Agente Colocador será responsable frente al Inversionista Calificado en el evento de que se registren erróneamente

Cualquier Destinatario de la Oferta, a través de los Agentes Colocadores, podrá eliminar, modificar o agregar sus Demandas antes de que finalicen los horarios de ingreso de Demandas, de conformidad con el Aviso de Oferta Pública correspondiente y el Instructivo Operativo que expida la BVC.

Las Demandas serán vinculantes e irrevocables. El Emisor, el Agente Estructurador o la BVC no serán responsables por las Demandas que el Agente Colocador reciba oportunamente y no registre en el sistema habilitado por la BVC para tales efectos. El Agente Colocador responderá frente al Inversionista Calificado por las Demandas no registradas, de conformidad con la Ley Aplicable, en particular, aquellas normas relacionadas con los deberes exigibles a los intermediarios de valores.

Las Demandas serán rechazadas cuando (a) no sean consistentes con las condiciones ofrecidas en el Aviso de Oferta Pública; o (b) no incluyan la totalidad de la información requerida, de acuerdo con los Documentos de la Emisión o cualquier otro documento de instrucciones emitido por el Emisor, el Agente Colocador o la BVC, según sea el caso. Los criterios para el rechazo de Demandas serán los siguientes:

- (i) Por mínimo y múltiplo, cuando la Demanda no cumpla con el Múltiplo Nominal;
- (ii) Por horario, cuando la Demanda se presente por fuera del horario establecido en el Aviso de Oferta Pública; o
- (iii) Por otras razones no previstas en el Instructivo Operativo que impidan tener certeza de la Demanda o que impidan la adjudicación de los Bonos, en los términos definidos en los Documentos de la Emisión y de acuerdo con el criterio de la BVC.

Cláusula de Sobreadjudicación: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de Emisión en el respectivo Aviso de Oferta Pública, el Emisor, por su propia decisión, siempre que así lo haya anunciado en el Aviso de Oferta Pública, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del Lote, sin sobrepasar el Monto Máximo de Emisión.

En caso de que queden saldos sin colocar en una o varias de las Series o Sub-Series ofertadas, éstos podrán ser ofrecidos a través de un nuevo Aviso de Oferta Pública, en Series o Sub-Series diferentes, siempre y cuando haya expirado la Vigencia de la Oferta del Lote previamente ofrecido.

La BVC será la encargada de realizar la adjudicación conforme a los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión, así como los criterios a tener en cuenta para la presentación, rechazo o adjudicación de las Demandas.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará a los Afiliados al MEC, a través de su Boletín Informativo, las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo Operativo.

En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos lotes de Bonos en Sub-series que no fueron ofrecidas anteriormente, el Emisor publicará la Tasa de Rentabilidad



Ofrecida a ser ofrecida para dichas Sub-series. En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos lotes de Bonos sobre Sub-series o Series ya ofrecidas, la oferta se hará por el Precio de Suscripción de los respectivos Bonos o por la tasa de descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa de Rentabilidad Ofrecida previamente definida para dicha Serie o Sub-serie.

9. Las demás disposiciones contenidas en el Prospecto de Información continúan vigentes.

10. Se adjuntan a la presente Adenda No. 1, los siguientes anexos:

Anexo A. Certificación del Emisor

Anexo B. Certificación del Agente Estructurador.

11. La SFC no objeto la presente Adenda No. 1, de conformidad con la comunicación de fecha 12 de abril de 2021, con radicado No. 2021055932-004-000.